

RESOLUCIÓN N° 0585 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora JOSEFINA ISABEL HERNANDEZ CABANA identificada con la C.C. No 32.702948, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 27 MZ E de matrícula inmobiliaria No 190-161459 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-161459 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 27 MZ E)
4. Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a la Asociación de Copropietarios Conjunto Cerrado Verdecia.
5. Copia de Cédula de la señora JOSEFINA ISABEL HERNANDEZ CABANA.
6. Autorización para la “construcción del pozo profundo comunitario” otorgada por Teresa Pulido Gil propietaria del predio.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”. (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 122 de fecha 21 de agosto de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de septiembre de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. La usuaria dentro del término legal solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida. Lo requerido se aportó el día 21 de octubre de 2025.

Que la peticionaria manifestó que la empresa Transelca no dio respuesta a la solicitud requerida por Corpocesar, referente a la autorización para adelantar labores de exploración en área de cesión de dicha empresa. Por tal razón (manifestó la peticionaria), se aportaba documentación correspondiente a uno de los lotes visitados en la inspección técnica evaluativa, dentro del cual se podía desarrollar la

11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0585 de 1 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2

exploración solicitada, esto es, el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477. Como documentación complementaria, se aportó lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de Centro de Desarrollo Pesquero con identificación tributaria No 900.187.177-2, como "empresa que realizará las labores de perforación del pozo...".
2. Documento suscrito por el señor JESUS DARIO PAVAJEAU OSPINO con CC No 77.029.194, mediante el cual, manifestando actuar en calidad de propietario "del predio 44 ubicado en la manzana G, Matrícula inmobiliaria No 190-161477, vinculada a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA NIT 900-829299, autorizo la construcción del pozo profundo comunitario en el lote de mi propiedad, anteriormente citado".
3. Certificado de tradición y libertad de M.I No 190-161477 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. (CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G- JESUS DARIO PAVAJEAU OSPINO)
4. Estudio Geoeléctrico realizado para establecer la existencia de agua subterránea en el Conjunto Residencial Verdecia, ubicado en la zona rural del Corregimiento de Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar Cesar.
5. Estudio Geoeléctrico realizado para establecer la existencia de agua subterránea en la casa campesina FIDELINA, ubicado en la zona rural de la ciudad de Valledupar Cesar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"

1. *Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.*
  - *Se practico visita en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 27 MZ E, identificado con las coordenadas geográficas 10°35'34.54 N – 73°13'34.46 O.*
  - *Teniendo en cuenta que el Estudio Geoeléctrico presentado fue realizado en dos puntos (línea recta) y no en un radio (con un polígono específico unión de varios puntos), se procede a visitar los diferentes predios que hacen parte de esta línea recta, entre los cuales se indicó que eran los correspondientes a:*
    - × *LOTE 27 propiedad de la señora Teresa Pulido*
    - × *LOTE 38<sup>a</sup> propiedad del señor Waber Soto*
    - × *LOTE 39 propiedad del señor Wilson Suancha*
    - × *LOTE 40 propiedad del señor Orlando Castrillo*
    - × *LOTE 44 propiedad del señor Jesús Pavajeau*
  - *Al graficar los puntos del estudio geoeléctrico presentado se confirma que esta área pertenece a la empresa Transelca, como área de cesión por estar ubicadas líneas eléctricas. El usuario manifestó que en vista que la empresa no dio respuesta a la solicitud requerida por Corpocesar, se aportaba documentación correspondiente a uno de los lotes visitados en la inspección técnica evaluativa.*

0585 11 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3

- *Con base en lo anterior se analiza que el nuevo Estudio Geoeléctrico presentado, corresponde a uno de los predios visitados en la diligencia, identificado como LOTE 44 propiedad del señor Jesús Pavajeau.*
- *Con base en lo indicado y analizado, se toma como sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo el predio denominado CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA), en las coordenadas geográficas 10°35'30.39"N - 73°13'38.70"O, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, predio de matrícula inmobiliaria No 190-161477, teniendo una extensión de 5500 m<sup>2</sup>. No obstante, el área designada para el estudio de exploración es de 30.86 m. En las siguientes coordenadas geográficas:*

Punto	Polígono de Exploración predio CO Campestre Verdeciamontero LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA)	
	N	O
1	10°35'30.08"	73°13'39.65"
2	10°35'30.39"	73°13'38.70"
Punto construcción pozo	Dentro de un área de 30.86 m	

Imagen 1. Localización área de exploración Predio CO Campestre Verdeciamontero LT 44 MZ G



Fuente. Google Earth 2025

0585

11 DIC 2025

de por medio de la cual se  
otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con  
identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en  
el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de  
matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

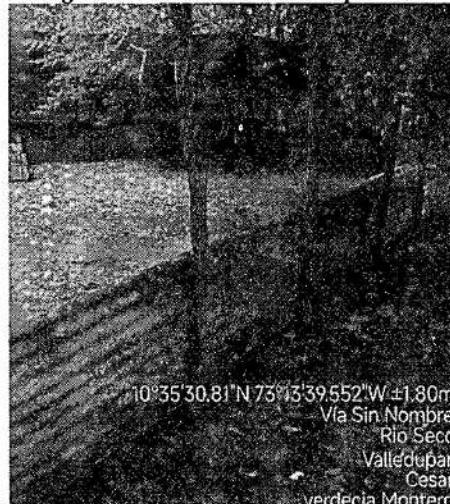
4

Imagen 2. Ubicación exploración



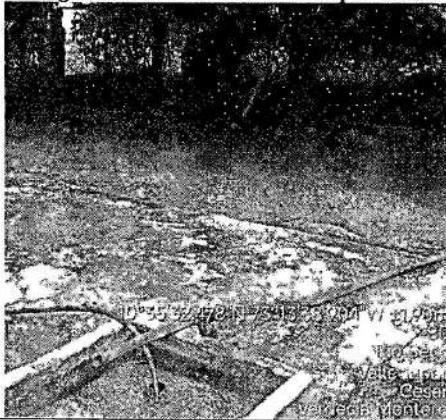
10°35'31.896"N 73°13'37.26"W ±2.10m  
Vía Sin Nombre  
Río Seco  
Valledupar  
Cesar  
verdecia Montero

Imagen 3. Ubicación área de exploración



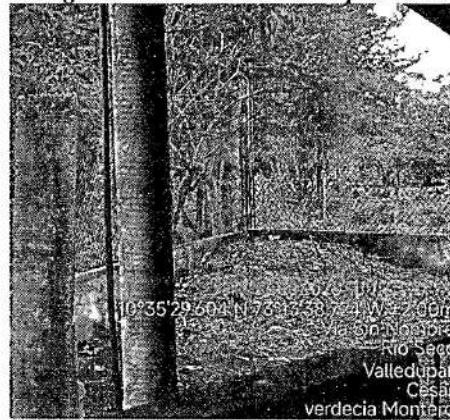
10°35'30.81"N 73°13'39.552"W ±1.80m  
Vía Sin Nombre  
Río Seco  
Valledupar  
Cesar  
verdecia Montero

Imagen 4. Ubicación área de exploración



10°35'32.478"N 73°13'43.204"W ±1.90m  
Vía Sin Nombre  
Río Seco  
Valledupar  
Cesar  
verdecia Montero

Imagen 5. Ubicación área de exploración



10°35'29.604"N 73°13'58.744"W ±2.00m  
Vía Sin Nombre  
Río Seco  
Valledupar  
Cesar  
verdecia Montero

Fuente. Propia 2025

## 2. Propietario del predio.

De acuerdo a documentación que milita en el expediente, el titular de derecho real del predio es según certificado de tradición y libertad, el señor Jesús Darío Pavajeau Ospino con CC N°77.029.194, quien aportó autorización para la construcción del pozo y reposa dentro del expediente.

## 3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar CDT GANADERO, con identificación tributaria No 900187177-2.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46

0585

11 DIC 2025

de por medio de la cual se  
otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con  
identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en  
el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de  
matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

5

**4. Especificaciones del equipo a emplear.**

*Camión con Taladro Hidráulico de Perforación*

- *Marca: PRAKLA*
- *Modelo: 2015*

*Equipos y Componentes Incluidos:*

*1. Mordazas de sujeción para equipo de perforación*

- *Varias referencias: 798066, 789428, 818600, 816066*

*2. Adaptadores para tubos del equipo de perforación*

- *Ref/Item: 821456, 816065, entre otros*
- *Función: unión y compatibilidad entre tubos y dispositivos*

*3. Soportes de elevación para tubos de perforación*

- *Ref/Item: 819400, 816066*
- *Incluyen lifting sockets (enchufes de levantamiento) y brazos de soporte*

*4. Cadenas y dispositivos de empuje*

- *Ref/Item: 989122, 989123*

*5. Brocas tricónicas (Tricone Roller Bit)*

- *Tamaño: 12 1/4 pulgadas (12 1/4")*
- *Referencias: 758899, 758939, 730016, 971035, 911725*
- *Marca: PRAKLA*

*6. Otros accesorios destacados:*

- *Substituto para tubo de perforación*
- *Mordaza de empuje*
- *Cadena para llave de torque*
- *Sistema montado en camión: El taladro y todos sus componentes están integrados sobre un camión para facilitar el transporte y operación en campo.*

**5. Sistema de perforación.**

*Teniendo en cuenta lo manifestado dentro de la información presentada por el usuario se indica que; el sistema de perforación seleccionado para la construcción del pozo exploratorio es el sistema rotatorio con circulación directa, ampliamente utilizado en proyectos hidrogeológicos por su eficiencia, versatilidad y capacidad de penetración en diversas formaciones geológicas.*

**Principio de operación:**

*Este sistema se basa en la rotación continua de una broca conectada a una sarta de perforación, que excava el terreno mientras se inyecta fluido de perforación (lodo bentonítico) desde la superficie. El fluido circula por el interior de las tuberías, sale por la broca, y retorna por el espacio anular, arrastrando los detritos hacia la superficie.*

**Componentes principales:**

- *Broca de perforación: usualmente tricónica, diseñada para cortar suelos y rocas.*
- *Sarta de perforación: tuberías que transmiten el movimiento rotatorio y permiten la circulación del lodo.*
- *Mesa rotaria o sistema Top Drive: equipo que genera el movimiento de rotación.*
- *Sistema de lodos: mezcla de agua y bentonita que estabiliza las paredes del pozo, enfria la broca y remueve los recortes.*

0585 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0585 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

6

- *Bomba de lodo: impulsa el fluido a presión hacia el fondo del pozo.*

#### *Aplicación en el proyecto*

*Para el conjunto Verdecia, este sistema permitirá:*

- *Alcanzar profundidades superiores a 100 metros con alta precisión.*
- *Estabilizar el pozo durante la perforación, evitando colapsos.*
- *Obtener muestras representativas del perfil estratigráfico.*
- *Facilitar la instalación de entubado y filtros para el desarrollo del pozo.*

#### *Ventajas técnicas*

- *Alta velocidad de perforación en suelos consolidados.*
- *Control efectivo de recortes y presión hidrostática.*
- *Adaptabilidad a condiciones geológicas variables.*
- *Menor riesgo de contaminación del acuífero por colapso o infiltración.*

#### *6. Plan de trabajo.*

*Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:*

- *Transporte de maquinaria, tubería y herramientas*
- *Excavación de dos (2) piscinas manuales para la evacuación del lodo*
- *Perforación exploratoria en 6"*
- *Toma de registro eléctrico de pozo profundo, gama, sp, resistividad y diseño del pozo*
- *Ampliación de perforación finalizando en 10"*
- *Construcción de un sello sanitario en concreto en espacio anular*
- *Instalación de gravilla seleccionada para filtro de pozo determinada por la muestra litológica de la perforación, incluye transporte*
- *Entubado del pozo y elaboración de campana*
- *Lavado, desarrollo y extracción de sedimentos removidos del pozo profundo con tubería a fondo y a boca de pozo con compresor de aire mediante el método combinado (inyección de aire comprimido y jetting)*
- *Prueba de bombeo con bomba sumergible (incluye planta eléctrica y elementos requerido)*

#### *7. Características hidrogeológicas de la zona.*

*A partir del reconocimiento de campo, de la evaluación de información geológica e hidrogeológica adquirida en el presente estudio, determinaron la existencia de una cubierta de material como productos de erosión, de poco espesor, casi totalmente erosionada, depositada sobre una secuencia espesa de materiales consolidados tipo relleno aluvial depositados sobre una superficie en capas del depósito cuaternario Terrazas (Qt) que subyace a sedimentos más recientes del depósito aluvial (Qal) del drenaje actual en sus valles y cauces activos o abandonados. Se determinaron la existencia de restos de una cubierta de materiales de un Aluvión, que se encuentran sobre la capa arenosa de poco espesor, y otras rocas arenosas como intercalaciones, con pliegues y fallas, que a su vez generan fracturas y diaclasas. Estas condiciones les dan a estas rocas algunas posibilidades de estar localmente saturadas de*

0585 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0585 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

7

*humedad, especialmente a lo largo de planos de estratificación o zonas de porosidad secundaria (dioclases y fracturas), las cuales hacen parte de rocas de la Fm. Riolita De Golero. Esta litología corresponde plenamente con las unidades Geoelectricas identificadas en la interpretación del correspondiente Sondeo eléctrico.*

*La zona principal de recarga proviene de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área, las aguas provenientes de la reinfiltración de las corrientes superficiales existentes y del aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa. La escorrentía superficial fluye a lo largo de valles poco profundos y sobre una topografía plana de suelo poco consolidado, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas.*

*De acuerdo a las características analizadas en el sondeo, se recomienda adelantar una perforación exploratoria en el SEV-2 de 35 metros de profundidad para captar todas las capas acuíferas que se presentan hasta esa profundidad.*

**8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.**

*Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.*

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

*El sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA), en las coordenadas geográficas 10°35'30.08"N - 73°13'39.65"O, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, predio de matrícula inmobiliaria No 190-161477, teniendo una extensión de 5500 m<sup>2</sup>. No obstante, el área designada para el estudio de exploración es de 30.86 m.*

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

*El sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA). En las siguientes coordenadas geográficas:*

Punto	Polígono de Exploración predio CO Campestre Verdeciamontero LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA)	
	N	O
1	10°35'30.08"	73°13'39.65"
2	10°35'30.39"	73°13'38.70"
Punto construcción pozo	Dentro de un área de 30.86 m	

05 85 11 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

8

*Imagen 6. Georreferenciación área de exploración*



**11. Término del permiso.**

*El usuario solicita el permiso por el término de un año, tiempo que es el máximo legal.*

**12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

*La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico y riego de jardines.*

**13. Concepto Técnico.**

*Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio denominado CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA), en las coordenadas geográficas 10°35'30.08"N - 73°13'39.65"O, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, predio de matrícula inmobiliaria No 190-161477, teniendo una extensión de 5500 m<sup>2</sup>, aproximadamente, a nombre de ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9.*

*El permiso se otorgará en un área exploratoria superficial de 30.86 m, comprendida por las siguientes Coordenadas Geográficas:*

Punto	Polígono de Exploración predio CO Campestre Verdeciamontero LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA)	
	N	O
1	10°35'30.08"	73°13'39.65"
2	10°35'30.39"	73°13'38.70"
Punto construcción pozo	Dentro de un área de 30.86 m	

”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

0585

11 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

9

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se occasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “**se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio

11/10/2025

0585

Continuación Resolución No 0585 de 1 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

10

de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 30.86 m, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio CO Campestre Verdeciamontero LT 44 MZ G (CASA CAMPESTRE FIDELINA)	
	N	O
1	10°35'30.08"	73°13'39.65"
2	10°35'30.39"	73°13'38.70"
Punto construcción pozo	Dentro de un área de 30.86 m	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

0585 11 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIA MONTERO LT VERDECIA MONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

11

- g) Diseño de los pozos.  
h) Adecuación e instalación de la tubería  
i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares  
j) Empaquetamiento de grava  
k) Lavado y desarrollo del pozo  
l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).  
m) Cementada y sellada del pozo.  
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).  
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.  
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.  
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).  
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.  
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.  
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.  
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.  
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.  
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.  
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese a la representante legal de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9 o a su apoderado legalmente constituido.

05 85

11 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA con identificación tributaria No 900.829.299-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio CO CAMPESTRE VERDECIAMONTERO LT VERDECIAMONTERO LT 44 MZ G de matrícula inmobiliaria No 190-161477 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

12

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 088-2025.